JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2022 00950

Advierte el juzgado que no se aportó título ejecutivo que legitime al demandante para la ejecución pretendida en contra de los demandados, toda vez que el documento aportado no reúne las exigencias legales para que pueda tener la calidad título-valor (C. Co., art. 620).

En efecto, el escrito al cual se le endilga el carácter de pagué carece de una de las formas de vencimiento, dado que se indicó que la obligación se atendería en 10 cuotas, sin precisar si eran semanales, quincenales o mensuales, pero tampoco se señaló en el encabezamiento la el día en el cual se solucionaba el primer y último instalamento en el entendido que lo fueren mensual, solo se indicó el mes, para que pueda entenderse como un vencimiento cierto y sucesivo (art. 673, 709 y 711 C. de Co.), falencia que le resta la calidad de título valor, por ende no puede proferirse el auto de apremio.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-125 de 3 de agosto de 2022

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **822a54c337867b5834aee1e8856f2284f8d3ddb8d155098660e9528c7b270a64**

Documento generado en 02/08/2022 04:34:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica